

AISLADOS HASTA EN SUS DERECHOS: GRUPOS AYOREOS EN AISLAMIENTO EN EL NORTE DEL CHACO PARAGUAYO

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO



Miguel Lovera, Jieun Kang y Miguel Ángel Alarcón

INICIATIVA AMOTOCODIE

INTRODUCCIÓN

Ayoreode¹ son un pueblo de cazadores y recolectoras con un territorio enorme, cuya extensión supera las 30 millones de hectáreas (300.000 km²), ocupando prácticamente todo el norte del Gran Chaco Americano, entre los ríos Paraguay, Pilcomayo, Parapetí y Grande. No llega, sin embargo, a las zonas ribereñas mismas, que son territorios de otros pueblos indígenas. De esta manera, de norte a sur, el territorio se extiende desde las serranías de la Chiquitanía, en Bolivia, hasta la zona que ocupan hoy las colonias menonitas del Chaco Central paraguayo.

El número total de integrantes del pueblo ayoreo llega actualmente a cerca de 5.600 personas, unas 3.000 personas viviendo en Bolivia y unas 2.600 personas viviendo en lo que hoy es Paraguay (Iniciativa Amotocodie, 2010). Existen evidencias, de acuerdo a la experticia de ayoreode y no indígenas, de que persisten numerosos grupos que todavía viven aislados en los bosques remanentes del Gran Chaco, en Paraguay y Bolivia. Estos viven aún sin contacto con la sociedad envolvente. En Paraguay son llamados “silvícolas”, “no contactados”, “mos salvajes”; a nivel internacional se los llama pueblos o grupos “en aislamiento voluntario” o sencillamente “aislados”. Últimamente se habla de indígenas en “situación de aislamiento”.

Gran parte del pueblo ayoreo en Paraguay fue contactada y sacada a la fuerza de los montes que habitaban en el transcurso de los últimos 50 años, y vive hoy en asentamientos fijos y permanentes. Mientras tanto su territorio está siendo destruido en una vorágine destructora que lo deforesta y lo desertifica, dejándolo irreconocible a los ojos de la cultura ayorea. Un Chaco cada vez más seco, cada vez más caliente, cada vez más salobre, menos hábitat para un pueblo que los habitó milenariamente y lo sigue habitando pese a no ser reconocido ni respetado, ni por las leyes ni por las costumbres predatorias de nuestra sociedad.

MARCO JURÍDICO

En Paraguay no existen leyes explícitas para la protección de los derechos de pueblos indígenas que viven en aislamiento, pero hay varias normativas legales que expresan y afirman en su conjunto la obligación que tienen el Estado y la sociedad de proteger los derechos fundamentales que asisten a los pueblos indígenas.

1 En el idioma ayoreo significa seres humanos.

Cuadro N° 1. NORMATIVAS LEGALES

Constitución Nacional.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) / Ley Nacional 234/93

Ley 904/81 Estatuto de Comunidades Indígenas

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Directrices de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial de la región amazónica y el Gran Chaco

Entre ellos cabe destacar:

- El derecho a la autodeterminación, que incluye el derecho de mantenerse en el modelo de vida actual, de permanecer en aislamiento de la sociedad envolvente y de no ser contactados.
- El derecho a la protección de su modelo de vida, y de los recursos acostumbrados y necesarios para su vida y sobrevivencia.
- El derecho a la integridad de su territorio y a la protección del mismo contra la depredación y destrucción.
- El derecho a la propiedad legal -titulación a su nombre- de la totalidad de los territorios que ocupan y usan.

Ante la falta de normativas explícitas para la protección de grupos aislados, existe un conjunto amplio de normativas ambientales que favorecen la protección de los bosques, biodiversidad y sus recursos, y deben ser atendidas al momento de analizar las diferentes posibilidades y estrategias para la protección de los grupos en aislamiento. Las mismas deberían ser tomadas en cuenta para la aprobación de los planes de uso que transforman la cobertura vegetal del Chaco, tanto para la implementación de actividades extractivas, como para el desarrollo de obras de infraestructura. Estas normativas no son tenidas en cuenta en los procesos de aprobación de los planes de uso del suelo ni la Secretaría del Ambiente (Seam) tiene la capacidad de ejercer los mecanismos de control pertinentes a sus funciones. Además, en la mayoría de los planes de uso aprobados por la autoridad competente no se hace mención a la presencia de grupos ayoreo aislados en las áreas consideradas, y si se los menciona, no se contemplan las medidas de prevención del contacto o los planes de mitigación correspondientes.

Las normativas ambientales ofrecen un mínimo marco para la protección del hábitat necesario para que los grupos sin contacto puedan seguir viviendo en la condición que decidan, preservándose los bosques con todas sus riquezas florísticas y faunísticas, y las zonas de acopio natural y conservación de agua. Además, tanto la legislación ambiental como la normativa propia de los ministerios sectoriales contemplan salvaguardas destinadas a la protección de derechos de pueblos indígenas en general y muchas de estas afectan directamente a la vida de los grupos aislados, a saber:

Salvaguardas de derechos de terceros en el diseño de los Planes de Uso de la Tierra

Resolución del Servicio Forestal Nacional (SFN) N° 323/1992, que establece que los Planes de Aprovechamiento y Manejo Forestal deben incluir un plano en el cual se indiquen los límites, con los números de fincas y padrones.

La Resolución N° 82/09 de la Seam que determina (art. 1) que no podrán desarrollarse cambios de uso de la tierra en inmuebles sujetos a reivindicación indígena reconocida por instancias administrativas, legislativas judiciales del Estado; así como por jurisdicción internacional y que (art. 2) las reservas forestales serán como mínimo del 25% y deberán establecerse siguiendo los criterios de continuidad de las masas forestales.

Salvaguardas de cuencas hidrográficas y sus bosques protectores

Decreto N° 18831/86; por el cual se establecen normas de protección ambiental, entre las cuales se incluyen: la protección de cuencas hidrográficas.

Ley N° 4241/10, de restablecimiento de los bosques protectores de cuencas hídricas y el Decreto N° 9824/2012, que reglamenta dicha ley.

Salvaguardas en cuanto a la protección de fuentes de agua

Resolución de la Seam N° 222/02, que establece el padrón de calidad de aguas de la República.

Salvaguardas en cuanto a protección de Bosques Naturales

Ley N° 422/73 Forestal que define (art. 6) Bosques Protectores y (art. 7) Bosques Especiales y establece que son (art. 22) de utilidad pública y susceptible de expropiación, los bosques necesarios para: controlar la erosión, regular y pro-

teger las cuencas hidrográficas, entre otros fines, y que (art. 42) las propiedades rurales de más de 20 ha deben mantener el 25% de bosque natural²³.

Salvaguardas en cuanto a Áreas Silvestres Protegidas

Resolución de la Seam N° 200/2001, que reglamenta las categorías de manejo, zonificación y usos de las Áreas Silvestres Protegidas, y establece (art. 3) las categorías de manejo, define (art. 14) con el nombre genérico de Parque Nacional a aquellas áreas naturales con ecosistemas que contienen rasgos geomorfológicos destacados y especies representativas de una región natural, incluyendo a las poblaciones que se encuentran dentro, y hacen uso tradicional de los recursos del área a través de actividades consideradas sustentables; define asimismo (art.16) a los monumentos naturales a aquellas áreas con valor natural o cultural destacado.

Pese a que las numerosas normativas vigentes deberían brindar ciertas garantías de preservación de recursos vitales, ellas son insuficientes e inadecuadas porque no han sido previstas para la protección de la integridad territorial, física y espiritual de los aislados. Son, más bien, directrices para la salvaguarda de algunos recursos naturales, lo que no impide el avance de la deforestación y destrucción del norte del Chaco.

Irónicamente, en los casos en que se verifica la falta de cumplimiento o la violación de la normativa ambiental o de derechos humanos contenidos en estas leyes, que implican generalmente la destrucción de hábitats y la deforestación de sitios específicos de valor para los grupos ayoreo aislados, es que se confirma la presencia y existencia misma de estos grupos aislados. Es lamentable que las autoridades, en el proceso de aplicación de la Ley y la normativa no incorporen las salvaguardas correspondientes.

SITUACIÓN DEL DERECHO

Mientras formalmente tienen vigencia los derechos y salvaguardas citadas más arriba, en la práctica nada de eso se aplica a la realidad del pueblo ayoreo, ni para quienes viven en las reducciones después del contacto, ni para los grupos aislados. La expansión inclemente de la deforestación y la fragmentación de los hábitats necesarios para la vida de los ayoreo aislados es promovida por un

- 2 Las resoluciones del SFN N° 01/94 para la protección de los bosques naturales de producción; N° 1036/07 de fiscalización de las fincas superiores a 20 ha, en conjunto con la Seam y N° 128/2008, que responsabiliza a los propietarios del cumplimiento de la preservación del 25% de bosques naturales en sus previos; la resolución N° 1136/2011 del Instituto Forestal Nacional (Infona) que (art. 1) establece que los cambios de uso de suelo para actividad ganadera se deben realizar con el sistema silvopastoril, dejando un mínimo del 30% de árboles en pie por hectárea, de acuerdo a un inventario forestal.
- 3 Existen, asimismo, otras salvaguardas y normas relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, por ejemplo, salvaguardas en cuanto al uso del fuego (Res. N° 1476/09 de la Seam, N° 1136/11 del Infona); la Ley N° 779/95 de Hidrocarburos; la Ley N° 3180/07 de Minería y la Res. N° 781/05 de la Seam que regula el uso público de las Áreas Silvestres Protegidas incluyendo la prohibición de prospección o prohibición sin autorización de la Seam.

modelo de desarrollo amparado por el Estado paraguayo tanto en “voluntad política” como en apoyo institucional. Esto se traduce en deterioro de la calidad del hábitat necesario y en la cantidad de recursos disponibles para la vida de los grupos aislados.

En este escenario o más lo más importante, tal vez, no sea la falta de implementación de la normativa vigente, o de las salvaguardas existentes, sino, por un lado, la impunidad que permite los desmanes por parte de los poderosos actores que protagonizan la destrucción del Chaco, y por otro la ausencia del Estado para cumplir con su obligación de proteger a los grupos aislados en su territorio.

Las investigaciones y monitoreo desarrollado por la organización Iniciativa Amotocodie, desde el año 2002, y con participación de expertos ayoreo desde 2005, dan cuenta de la existencia de varios grupos pequeños o grupos familiares, separados y aparentemente sin comunicación entre sí, que continúan con su vida nómada sustentada tradicionalmente, en el norte y oeste del Chaco. Se trataría de entre 80 a 150 personas.

Huecos de extracción reciente de miel en los árboles, marcas clónicas dejadas en cortezas de árboles y cactáceas, utensilios y chozas de uso reciente hallados en zonas de desmontes y trazado de nuevas picadas, marcas chamánicas advirtiendo a otros la presencia de un grupo o el límite hasta donde se puede avanzar sin peligro de choques violentos, huellas en aguadas y picadas dentro del monte, objetos dejados cerca de algún asentamiento en señal de paz, amistad o intercambio, son algunos de los Indicadores que se registran. Testimonios de avistamiento de personas desnudas con armas o utensilios, voces y gritos de advertencia en el monte, el sonido de las hachas golpeando el tronco para extraer miel, el recuerdo de los ancianos de algún pariente que nunca salió del monte y, por el tiempo pasado, se supone que está vivo, son Indicadores testimoniales que convergen con los anteriores para definir a qué grupos podrían pertenecer las familias que aún se mantienen en los bosques.

Hasta el año 2005, estos indicadores podían ser observados en extensas áreas, desde el norte del Chaco Central, con una distribución más o menos regular, hacia el este, norte y oeste. En el año 2005 se intensifican los movimientos inmobiliarios, asociados a la demarcación de extensos terrenos y deforestación con el propósito de incrementar el valor de las estancias. En pocos casos este proceso está relacionado de manera directa con un efectivo y eficiente mejoramiento de la producción ganadera; que pudiera justificar la destrucción de los bosques en función a un modelo económico productivo agropecuario, sino que más bien, estas operaciones responderían a procesos de especulación inmobiliaria, principalmente en la venta de tierras originalmente fiscales privati-

zadas de manera espuria y ahora transferidas a propietarios primordialmente extranjeros, violentando la legislación vigente⁴.

Con la desaparición de los bosques, las señales indicadoras de la presencia de grupos aislados se fueron circunscribiendo a zonas reducidas pero donde aún pueden acceder a sus recursos vitales, como aguadas, zonas de caza y recolección, áreas de cultivo, exponiéndose, así, a mayor riesgo de contacto no deseado.

Se han registrado señales en islas de bosque, más o menos extensas, incluso en las zonas donde el alto índice de deforestación nos haría suponer que los aislados ya no están. Esto da cuenta de que por lo menos dos o tres grupos pequeños de ayoreo, al día de hoy, están viviendo en estos refugios que forman parte de su territorio ancestral y tradicional, resistiendo de manera extraordinaria a los violentos cambios que soportan.

Otras señales se encuentran con más regularidad dentro y en los alrededores de los parques nacionales, que por su extensión y estado de conservación, permiten la vida de otros grupos aislados. Al decir de los guarda parques y por los análisis de monitoreo regulares, los Parques Nacionales se van constituyendo, poco a poco, en los últimos refugios para los ayoreo no contactados.

Esta situación revela las condiciones en las que sobreviven los grupos aislados. Hoy, en el territorio paraguayo, su presencia poco tiene que ver con la aplicación vigorosa de la ley o el respeto a sus derechos, sino a su relación ininterrumpida con el territorio y su capacidad de subsistir resistiendo el asedio de nuestra sociedad. Los grupos aislados sobrevivirán hasta que no caigan presa de las actividades propias de la expansión ganadera, de la implementación de los planes de desarrollo de infraestructura, exploración y explotación de hidrocarburos, la especulación inmobiliaria o la evangelización.

CASOS

Todos los casos de violación de derechos de los grupos ayoreo aislados se insertan y se explican a partir de la situación general que afecta al Chaco, en particular al territorio ayoreo, a saber, la pérdida del territorio por el avance de la deforestación.

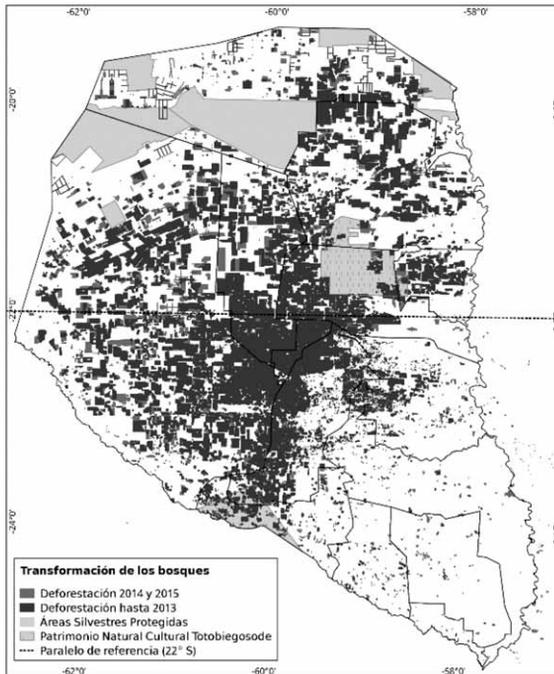
La presencia de grupos aislados en las distintas zonas del Chaco y los múltiples riesgos a la amenaza de su integridad, no pueden convertirse, todos, en “casos legales”, más bien es la situación global en la cual estos diferentes casos surgen y a veces llaman nuestra atención.

4 Última Hora, 3 de julio de 2016. Disponible en: <http://www.ultimahora.com/la-fiscalia-analiza-investigar-otra-red-venta-ilegal-tierras-del-indert-n1004643.html>

Por consiguiente, no todos los hechos que corresponden a la violación de derechos de los grupos aislados se convierten en casos legales, porque son tantos que en la práctica serían imposible de atenderlos individualmente en su debida forma. Por la ausencia de un marco legal específico para la defensa de derechos de los grupos aislados y de soluciones políticas adecuadas, la acción de la sociedad civil es insuficiente y limitada.

Una de las mayores amenazas para los grupos ayoreo del monte que se encuentran nomadizando en la región del norte del Chaco, es el avance indiscriminado de actividades de deforestación y demarcación de lotes mediante picadas y alambrados. Estas actividades aumentan la vulnerabilidad de los grupos aislados, poniéndolos frente al riesgo de encontrarse repentinamente con grupos de trabajadores y/o sus máquinas.

Gráfico N° 1. Mapa de transformación de bosques



Los aislados, al no estar preparados para tal encuentro pueden reaccionar violentamente o en algunos casos, al haber orden de “disparar a todo intruso” los trabajadores de las estancias o empresas pueden terminar matándolos. La llegada de trabajadores que no son de la región y que desconocen la existencia de los grupos aislados constituye un riesgo en sí mismo. Los nuevos propietarios

no se informan acerca de cuáles son las características de la región y avanzan confiadamente pensando que es tierra deshabitada.

Por otro lado, prevalece la idea de que la propiedad de la tierra define el derecho de ocupación, por lo que los grupos aislados, en sus derroteros, entran a propiedades privadas y son tomados como intrusos por parte de los propietarios. Debido a las distancias, la ley de la bala es la que define los derechos finalmente; incrementando la vulnerabilidad de la gente, que no entiende de propiedades privadas ni de alambrados.

Vista esta tendencia, la disponibilidad de áreas vitales para el desarrollo del modelo de vida de los grupos aislados se verá reducida a expresiones mínimas en los próximos años. La aplicación de la ley y el respeto que poseen los grupos aislados, que son materia obligatoria para el gobierno, debe efectuarse inequívoca e inmediatamente, y solo así podrá revertirse la tendencia depredatoria que viene conformando un escenario de genocidio. Cuadro N° 2. Mapa de transformación de bosques

Año	Meses	Total hectáreas	Promedio diario
2010	12	232.000	635
2011	12	286.000	784
2012	12	268.000	732
2013	12	236.000	647
2014	12	287.000	786
2015	12	285.500	782

Empresa Ganadera River Plate S.A. viola Medidas Cautelares y amenaza a la integridad de los Ayoreo Totobiegosode y su territorio.

De acuerdo a lo reportado por Gente, Ambiente y Territorio (GAT)⁵ en su portal de internet, líderes y miembros de las comunidades ayoreo totobiegosode, Organización Payipie Ichadie Totobiegosode (OPIT), realizaron a inicios de julio de este año una campaña de control y monitoreo en la zona sur-este de su patrimonio, identificando graves indicios de trabajos de innovación, lo que posteriormente fue confirmado en fotos satélites. La denuncia fue presentada ante órganos públicos de competencia.

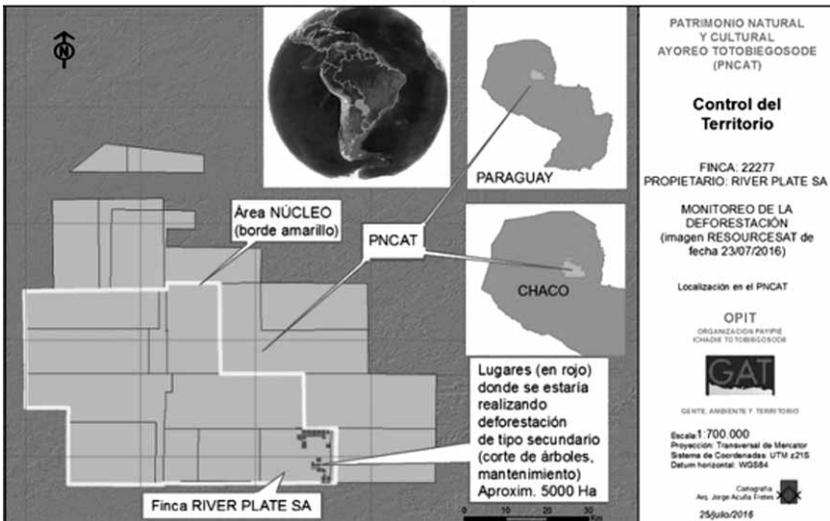
5 GAT, 28 de julio de 2016. Disponible en: <http://gat.org.py/noticias-del-gat/river-plate-sa-innovaciones-en-tierra-indigena-violentan-medida-cautelar-de-la-cidh-1440>

Toda el área del Patrimonio Natural y Cultural Ayoreo Totobiegosode se encuentra beneficiada por la Medida Cautelar (54-13) dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en febrero de este año.

Ante el requerimiento de la CIDH al Estado Paraguayo de que pare la deforestación en la zona y se evite el ingreso de extraños, entre otras medidas de protección, el gobierno había respondido en ese entonces al organismo que se había procedido al cese de actividades, haciendo mención específica de la Resolución N°166/16 del Instituto Forestal Nacional (Infona), del 22 de febrero del año en curso, por la cual se resolvió suspender el Plan de Uso de la Tierra en el inmueble Finca N° 22.277 anotado a nombre de la firma River Plate S.A., mencionándose en el Considerando la medida cautelar dictada por la CIDH, como también el hecho de que “la mencionada firma se ha apartado considerablemente del Plan de Uso de la Tierra aprobado por la Institución...”.

En una visita realizada en abril pasado, cuando también estuvo por la comunidad Chaidi el vicepresidente Juan Afara, el Secretario del Ambiente, Rolando de Barros Barreto, había asegurado a los Ayoreo Totobiegosode que “Hoy en día, todas las licencias han sido canceladas por pedido del pueblo totobiegosode en un trabajo coordinado por la Vicepresidente de la República, el Infona, y este último ha cancelado el 100% de los planes de uso de manejo aquí en la zona”⁶.

Gráfico N° 2. Mapa de áreas de actividades ilegales dentro del área del PNC Ayoreo Totobiegosode



6 GAT, Ídem.

Sin embargo, mediante recorridos por sus tierras, los Ayoreo descubrieron nuevas áreas deforestadas, constatando así el incumplimiento por parte del Estado de resguardar esa zona. A raíz de esta situación los Ayoreo presentaron una denuncia pormenorizada de los hechos ante el titular de la Comisión Interinstitucional Ejecutiva Responsable de la Ejecución de Acciones Necesarias para el Cumplimiento de Sentencias, Recomendaciones, Solicitudes y Otros Compromisos Internacionales en Materia de Derechos Humanos (CICSI). Ministerio de Relaciones Exteriores.

Este es otro de los casos que sigue sin resolución efectiva por parte de las autoridades nacionales.

Cuyabía

La propiedad del Instituto Paraguayo del Indígena (Indi), conocida actualmente como Cuyabía (antes San Lázaro), fue adquirida por esta institución en el año 1996. Se trata de una extensión de 25.000 ha que al momento de la compra estaban completamente vírgenes y sin picadas que delimitaran el predio.

La propiedad se asienta dentro del territorio tradicional ayoreo, en particular en un área utilizada por el grupo local ayoreo Atetadiegosode. En esa región viven aún ayoreo aislados que probablemente son parientes de los actuales pobladores más ancianos de Cuyabía. Existen Indicios de esa presencia en toda la extensión de bosques de esa región.

En agosto de 2010 familias provenientes de la comunidad Ebetogue en el Chaco central deciden retornar a esa propiedad que forma parte del territorio ancestral y tradicional del grupo local ayoreo Atetadiegosode. Se instalan más de 12 familias que inician un proceso de recuperación de la manera tradicional de vivir en el monte.

La comunidad, desde su llegada soportó presiones de la vecindad e incluso de autoridades del Instituto Nacional de la Reforma Agraria y de la Tierra (Indert) interesados en vender en fracciones la propiedad Ayoreo. Asimismo, desde su llegada a la zona varios propietarios escudados en la indefinición catastral de la zona empezaron a ocupar tierras pertenecientes al Indi destinada ahora para los Ayoreo. Lo líderes denunciaron reiteradas amenazas y acosos por parte de los estancieros asentados en la zona.

Los temores de los ayoreo de la comunidad Cuyabía estaban bien fundados porque a su llegada los vecinos les decían que esas tierras ya fueron vendidas, que su título ya no tiene validez, que ocuparían las tierras de la comunidad.

Después del golpe parlamentario que derrocó al Presidente Fernando Lugo el 22 de junio de 2012, el nuevo presidente del Indi nombrado por el nuevo régimen, Rubén Darío Quesnel, vendió de manera ilegal y contraviniendo a la misma Constitución Nacional la propiedad por el monto de 5.000 millones de guaraníes. Por este hecho el titular del Indi fue acusado, encarcelado, enjuiciado y condenado a pena privativa de libertad, mientras que la comunidad logró una medida cautelar que protege las 25.000 hectáreas de su tierra.

Por la solidez del título, por lo incuestionable de los derechos sobre esas tierras, empezaron los vecinos ganaderos una campaña de presión y represión violenta a la comunidad con la intención de socavar el liderazgo del principal dirigente de la comunidad, Unine Cutamorjana. Iniciaron, además, una campaña prebendaria tendiente a lograr la división entre las diferentes comunidades ayoreo que apoyan la causa de Cuyabía, ofreciendo todo tipo de aliciente financiero y material que, finalmente, logró que Cuyabía cediera en su lucha y se resignara a entregar más de 10.000 hectáreas pretendidas por los ganaderos en el año 2016.

Las empresas ganaderas beneficiadas en esta operación son: BAFI S.A o PACSA S.A., FH Friessen Hermanos, Estancia Santa Rita, Estancia la Concepción. Los nombres de los propietarios o de los accionistas suenan como vinculados a las más altas esferas del poder político nacional.

Empresarios vinculados a estas empresas financiaron las acciones extorsivas para lograr doblegar la voluntad del pueblo ayoreo y son beneficiarios directos y únicos de esta situación, lo que constituye en lenguaje coloquial una conspiración para delinquir y en términos legales constituye asociación ilícita para delinquir.

Mientras todo aquello ocurría, la deforestación ilegal continuó por parte de los usurpadores y ocupantes ilegales de la tierra, lo cual significó para el grupo aislado la pérdida de tranquilidad y condujo el abandono de esa parte de sus territorios, según los testimonios de los ayoreo de la comunidad de Cuyabía quienes desde su llegada realizaron el monitoreo de la situación de los aislados.

Presencia de ayoreo aislados fuera de su territorio tradicional

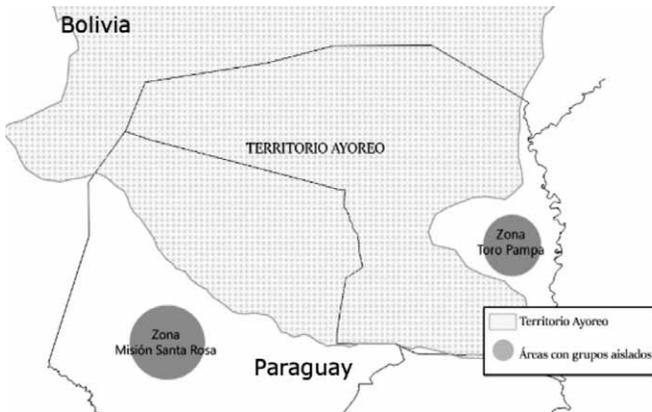
Zona de misión Santa Rosa en territorio Manjui

Los Manjui de la misión Santa Rosa reportan, desde hace ya 3 años, la presencia muy cercana de aislados en territorio de dicho pueblo. Frecuentemente encuentran rastros de esa presencia, tales como huellas y huecos con la forma típica que dejan en los árboles los ayoreo aislados cuando cosechan miel. En ocasiones, también escucharon gritos de la gente del monte y percibieron el acercamiento furtivo de los aislados a sus campamentos de trabajo. La confirmación de que se trataba de personas ayoreo aisladas se dio con el descubrimiento de una choza típica de este pueblo.

La búsqueda de áreas tranquilidad ha llevado a los grupos aislados a incursionar en territorio tradicional manjui. Esto se debe a que el territorio tradicional ayoreo está siendo invadido crecientemente por el desarrollo económico. La memoria de ambos pueblos registra que en el pasado los ayoreo habían incursionado en esa región atacando a los manjui. Por esta razón los manjui temen la presencia cercana de los aislados, y manifiestan su deseo de que alguien contacte a los ayoreo que están por esa zona y se los desplace.

Así, hoy en día, la pérdida de territorio conlleva un potencial conflicto interétnico, enfrentando a dos pueblos que compiten por espacio vital para el desarrollo de sus formas de vida tradicional y moderna, ambos acorralados por los procesos de explotación de sus territorios por parte de actores exógenos.

Gráfico N° 3. Mapa que indica las áreas ocupadas por grupos aislados fuera del territorio tradicional del pueblo ayoreo.



Aislados en la proximidad del Río Paraguay, zona Toro Pampa

Un grupo de Ayoreo aislados se encuentra desde hace dos años ocupando de manera intermitente una región considerada fuera de su territorio tradicional, en proximidad del Río Paraguay. Su presencia fue constatada y registrada por trabajadores ayoreo en estancias de la zona. Este hecho ha atemorizado a estos trabajadores quienes abandonaron su trabajo en la zona en cuestión.

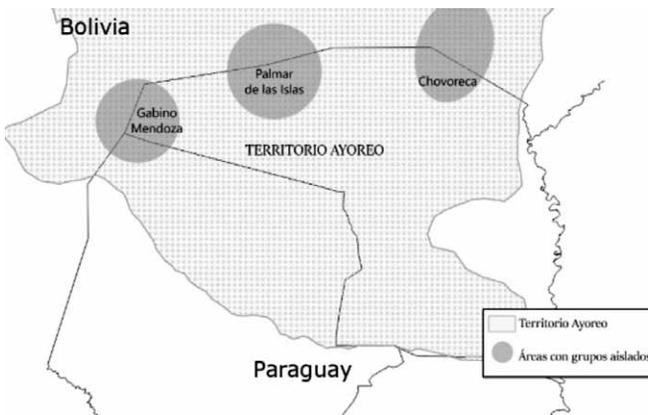
De nuevo se observa que, como en el caso de la presencia de aislados en territorio manjui, en las regiones aledañas a este caso de presencia, se registra alta deforestación y los aislados son empujados a buscar áreas de tranquilidad incluso en territorios que tradicionalmente pertenecen a otras etnias.

Según observaciones de los ancianos ayoreo, difícilmente los grupos aislados incursionen en zonas desconocidas fuera de su territorio, por el temor a enfrentar situaciones inesperadas y por la posibilidad de no encontrar recursos vitales. Esta es la razón por la cual muchos grupos aislados permanecen en áreas con profusa actividad antrópica. Al mismo tiempo, se entiende que, por efecto de esas mismas acciones, cuando las condiciones son extremas deben desplazarse indefectiblemente hacia áreas fuera de su territorio.

Ayoreo aislados en zonas transfronterizas

Desde el 2004 se observa movimiento y presencia constante de grupos aislados en zonas transfronterizas entre Bolivia y Paraguay, cercanas a Gabino Mendoza, Palmar de las Islas y Chovoreca.

Gráfico N° 4. Mapa que indica las áreas ocupadas por grupos aislados en territorio tradicional ayoreo en regiones transfronterizas



De estas regiones se observa la mayor cantidad de avistamientos de grupos de ayoreo aislados. Cada grupo en esas zonas está conformado, presumiblemente, por 30 o más personas, un número grande en comparación a la mayoría de avistamientos en otras regiones. La información al respecto de la presencia de los aislados en estas regiones ha sido elaborada a partir de reportes de trabajadores en la zona quienes los vieron andar por picadas, maquinistas y estancieros que fueron sorprendidos por la llegada de aislados y les ofrecieron agua y sal en tiempos de sequía, así como el testimonio de los guarda parques de Paraguay y Bolivia.

La protección de los derechos de autodeterminación de los grupos aislados se hace cada vez más difícil por el hecho de que su presencia se da en países que

tienen normativas y políticas distintas, mientras que los aislados se mueven libremente en su territorio tradicional, que ocuparon por milenios, sin conocimiento de las modernas fronteras nacionales.

Toda la franja de seguridad fronteriza de Paraguay, a lo largo de los límites con Bolivia está ocupada ilegalmente por propiedades privadas, muchas de ellas disputándose unas con otras la tenencia y supremacía en el territorio. Estos propietarios impiden, con efectivos armados, la libre circulación en el territorio incluso en las vías públicas, arrogándose la potestad de definir quién puede acceder y circular por el territorio, por sobre las garantías del estado de derecho en un territorio donde el Estado nacional subyuga su soberanía y pierde su capacidad de proteger al ciudadano común y con más razón a los ayoreo aislados.

Aislados al norte del parque nacional Defensores del Chaco

A mediados de 2016, en tiempos de la sequía, fueron vistos ayoreo aislados en estancias en formación al norte del parque nacional Defensores del Chaco.

Varios testigos afirman que algunos miembros de un grupo aislado se acercaron hasta sitios donde se hallaban trabajadores de las estancias y éstos, asustados, dispararon en dirección a los aislados sin que hayan herido a ninguno.

La presencia de estos grupos, según analizan los ayoreo, se debe a que en los sitios ocupados por las estancias en formación se encuentran áreas que son frecuentadas por distintos grupos aislados por los recursos que allí disponen. Estos grupos siguen haciendo uso de su territorio y, repentinamente, encuentran sus áreas ocupadas por extraños.

Estas estancias se ubican en la franja de amortiguamiento del parque nacional Defensores del Chaco, donde desde hace varios años se observa un proceso de deforestación masiva con pérdida de sitios importantes con recursos vitales de uso frecuente por los aislados, en particular sitios donde se abastecen de agua dulce.

Aun cuando estas estancias respeten la legislación vigente para preservar los cauces y aguadas, para los aislados significa la pérdida del agua, porque el acceso a sus fuentes está impedido por la propiedad privada y porque la deforestación, indefectiblemente, acabará extinguiendo las fuentes de agua. Esta es la limitación fundamental de la legislación ambiental.

RECOMENDACIONES

Son imperiosas algunas acciones que deben ser tomadas por los diferentes actores involucrados o interesados en la protección de la vida e integridad territorial de los ayoreo aislados. Mucho se espera, siempre, de la capacidad y predisposición de los estados. Aunque hemos visto que históricamente los inte-

reses Estatales difícilmente contemplan los derechos de los aislados. Entonces, la necesidad de la acción recae sobre todas las conciencias alertas y sensibles a la problemática de estos grupos, si bien es el Estado el mandatario formal del poder social, político, administrativo y económico, por tanto se formulan estas recomendaciones para el Estado Paraguayo:

- Que el Estado tenga una política de prevención del contacto con respeto a la autodeterminación de los aislados. Hasta ahora el estado se esforzó por lograr un manual o protocolo sobre qué hacer si hay contacto, pero no elaboró políticas adecuadas que garanticen el derecho de autodeterminación que tienen los aislados a no ser contactados.
- Detener definitivamente la deforestación y la eliminación de vegetación nativa. La realidad del Chaco nos muestra un territorio que soporta una tasa de deforestación que no tiene igual en región alguna del mundo. Además del impacto de estas acciones sobre la calidad de la vida en aquella región, es de gran impacto para la vida de grupos Ayoreo que viven en esos bosques.
- Dar cumplimiento a la Constitución Nacional, otorgando tierras en cantidad y calidad suficiente para el pueblo ayoreo.
- Que se tomen medidas para dar conectividad a los bloques de vegetación nativa remanente, creando corredores biológicos, restaurando áreas degradadas, redirigiendo caminos, para preservar áreas vitales para los grupos aislados.
- Tomar las medidas para que el pueblo Ayoreo tenga un rol protagónico en las acciones de conservación, monitoreo y restauración de la naturaleza en su territorio.
- Tomar las medidas para indemnizar y reparar los daños causados al pueblo ayoreo contactado y no contactado en el proceso de ocupación y colonización del territorio Ayoreo.

BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2016) Medida Cautelar 54-13. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC54-13-Es.pdf>
- International World Group for Indigenous Affairs, Unión de Nativos Ayoreo de Paraguay e Iniciativa Amotocodie (2010). *El Caso Ayoreo. Informe IWGIA N° 4*. Asunción: IWGIA-UNAP-Iniciativa Amotocodie.
- Iniciativa Amotocodie (2016). *Los Ayoreo Aislados en el Norte del Chaco Paraguayo, Informe 2014-2015*. Asunción: Iniciativa Amotocodie.